



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0124-2024-GM-MPI

Ica, 16 AGO. 2024

VISTO:

El, la Carta N° 251-08.24/AL.EBP-NII, de fecha 01.AGO.2024, la Carta N° 229-2024-SGLI-GA-MPI, de 12.AGO.2024, Carta N° 32-08.24/AL.EBP-NII, de fecha 13.AGO.2024, el Informe N° 3629-2024-SGLI-GA-MPI, de fecha 14.AGO.2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada mediante Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 28607; en concordancia con el artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia. Así, la autonomía que la Constitución Política del Perú de 1993 establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a mayor abundamiento, en relación con la autonomía administrativa, *"ésta implica que quien la ejerce tiene facultad para ejercer función administrativa a través de una o más de las maneras como ésta se manifiesta. En tal sentido, se ejerce autonomía administrativa cuando se reglamentan normas con naturaleza de ley, al emitirse actos administrativos (declaraciones unilaterales que producen efectos jurídicos individuales), al realizar actos de administración interna (respecto de los diferentes sistemas administrativos), al contratar administrativamente y al ejecutar materialmente"*.

Que, por su parte, considerando que el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante, la "Ley" y el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante, el "Reglamento", resultan ser normas de derecho público y que **Contrato N° 032-2024-GM-MPI - CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA SOCIAL VASO DE LECHE EJERCICIO 2024** fue celebrado bajo el ámbito de aplicación de dichos dispositivos legales, el presente acto resolutivo se desarrollará bajo los alcances de los citados dispositivos legales;

Que, de acuerdo con el numeral 34.9 del artículo 34 del TUO de la Ley *"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento [...]"*;

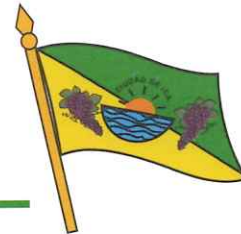
Que, asimismo, el numeral 158.1 del artículo 158 del Reglamento establece que la ampliación del plazo procederá al configurarse alguno de los siguientes casos: (i) cuando se apruebe el adicional, siempre que esto implique la afectación del plazo; y, (ii) por atraso y/o paralización no imputable al contratista;

Que, conforme a lo señalado, se aprecia que la ampliación del plazo contractual debe ser solicitada por el contratista, y solo resulta procedente cuando dicha solicitud es motivada por una situación o circunstancia ajena a la voluntad de este y que cause una modificación del plazo contractual;

Que, por su parte, el artículo 158 del Reglamento establece el procedimiento para la solicitud de ampliación de plazo y su aprobación —o denegatoria—, así, sus numerales 158.2 y 158.3



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



disponen que el contratista debe solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes de finalizado el hecho generador del atraso o paralización; luego de ello, la Entidad tiene un plazo de diez (10) días hábiles para pronunciarse respecto a la ampliación de plazo y notificar su decisión al contratista, precisándose que de no existir pronunciamiento por parte de la Entidad, se tendrá por aprobada la ampliación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, de acuerdo con lo expuesto, la solicitud de ampliación de plazo debe ser solicitada por el contratista una vez finalizado el hecho generador del retraso o paralización, y siempre que dicho hecho modifique el plazo contractual y no sea imputable al contratista;

Que, ahora bien, de la revisión de la cláusula quinta del Contrato N° 032-2024-GM-MPI - CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA SOCIAL VASO DE LECHE EJERCICIO 2024, se aprecia lo siguiente

Contrato N° 032-2024-GM-MPI		
[...]		
CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN		
El plazo de ejecución del presente contrato es de acuerdo a las fechas previstas en el siguiente Cronograma de Entrega:		
CRONOGRAMA DE ENTREGA PERIÓDICA DE LECHE EVAPORADA ENTERA CON PROTEÍNAS Y VITAMINAS DE 410 GR.		
FECHA DE ENTREGA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1era. entrega a los 03 días siguientes a la firma de contrato	Unidades x 410 gramos	22,400.00
2da. entrega, a los 20 días hábiles siguientes de la primera entrega.	Unidades x 410 gramos	22,400.00
3ra. entrega, a los 20 días hábiles siguientes de la segunda entrega.	Unidades x 410 gramos	22,400.00
4ta. entrega, a los 20 días hábiles siguientes de la tercera entrega.	Unidades x 410 gramos	22,400.00
5ta. entrega, a los 20 días hábiles siguientes de la cuarta entrega.	Unidades x 410 gramos	22,400.00
6ta. entrega, a los 20 días hábiles siguientes de la quinta entrega.	Unidades x 410 gramos	22,400.00
7ma. entrega, a los 20 días hábiles siguientes de la sexta entrega.	Unidades x 410 gramos	22,200.00
TOTAL		156,600.00
[...]		

Que, como se advierte, el mencionado contrato tiene por objeto el suministro periódico del bien denominado **LECHE EVAPORADA ENTERA CON PROTEÍNAS Y VITAMINAS DE 410 GR**, por un cantidad total de 156600 tarros de 410 gramos, siendo que, la quinta entrega fue prevista para el día **01.AGO.2024**, ello, considerando que el **Contrato N° 032-2024-GM-MPI - CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA SOCIAL VASO DE LECHE EJERCICIO 2024** fue suscrito el **02.ABR.2024** y que la primera entrega debe realizarse a los 3 días calendario siguiente a la firma de contrato y la segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta y séptima entrega debe realizarse a los veinte (20) días hábiles de realizada la entrega anterior.

Que, dicho lo anterior, corresponde señalar que el contratista **NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.** mediante **Carta N° 251-08.24/AL.EBP-NII**, de fecha **01.AGO.2024**, solicitó la ampliación de plazo de las prestaciones que corresponden a la quinta entrega del bien denominado **LECHE EVAPORADA ENTERA**, la cual, fue establecida en una cantidad de 22400 tarros de 410 gramos, conforme a lo establecido en la cláusula quinta del **Contrato N° 032-2024-GM-MPI**, de acuerdo con los siguientes hechos:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Carta N° 251-08.24/AL.EBP-NII

NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.

CARTA N° 251-08.24/AL.EBP-NII

SECRETARÍA MUNICIPAL PROVINCIAL DE ICA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Atención: GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

Asunto: FURTO DE FLOTILLA EVALUADA ENTERA TION, INMEDIATA PARA EL 2024

Referencia: (1) Contrato N° 002-2024-GM-MPI de fecha 17 de abril de 2024

(B) Acta de Recepción de Denuncia Furtiva

De mucha estimación:

Que, mediante la presente, se le informa a usted, Sr. Juan Carlos Rojas Paracas, que el día 17 de agosto de 2024, se recibió en la Municipalidad Provincial de Ica, la denuncia de robo de la flota de vehículos de la empresa NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A., con el fin de que se proceda a la investigación y se tome las medidas necesarias para la recuperación de los vehículos.

Al respecto, debemos señalar a usted, Sr. Juan Carlos Rojas Paracas, que el día 17 de agosto de 2024, se recibió en la Municipalidad Provincial de Ica, la denuncia de robo de la flota de vehículos de la empresa NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A., con el fin de que se proceda a la investigación y se tome las medidas necesarias para la recuperación de los vehículos.

Mediante la presente, se le informa a usted, Sr. Juan Carlos Rojas Paracas, que el día 17 de agosto de 2024, se recibió en la Municipalidad Provincial de Ica, la denuncia de robo de la flota de vehículos de la empresa NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A., con el fin de que se proceda a la investigación y se tome las medidas necesarias para la recuperación de los vehículos.

Artículo 155° Ampliación del plazo contractual

155.1. Por la presente se amplía el plazo contractual.

El presente acta se elabora en la Municipalidad Provincial de Ica.



NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.

En su calidad de representante legal de la empresa NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A., se declara que la flota de vehículos de la empresa ha sido robada.

Artículo 155° Ampliación del plazo contractual

155.1. Por la presente se amplía el plazo contractual.

En su calidad de representante legal de la empresa NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A., se declara que la flota de vehículos de la empresa ha sido robada.

Mediante la presente, se le informa a usted, Sr. Juan Carlos Rojas Paracas, que el día 17 de agosto de 2024, se recibió en la Municipalidad Provincial de Ica, la denuncia de robo de la flota de vehículos de la empresa NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A., con el fin de que se proceda a la investigación y se tome las medidas necesarias para la recuperación de los vehículos.

Mediante la presente, se le informa a usted, Sr. Juan Carlos Rojas Paracas, que el día 17 de agosto de 2024, se recibió en la Municipalidad Provincial de Ica, la denuncia de robo de la flota de vehículos de la empresa NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A., con el fin de que se proceda a la investigación y se tome las medidas necesarias para la recuperación de los vehículos.

En su calidad de representante legal de la empresa.

Atentamente,

NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.



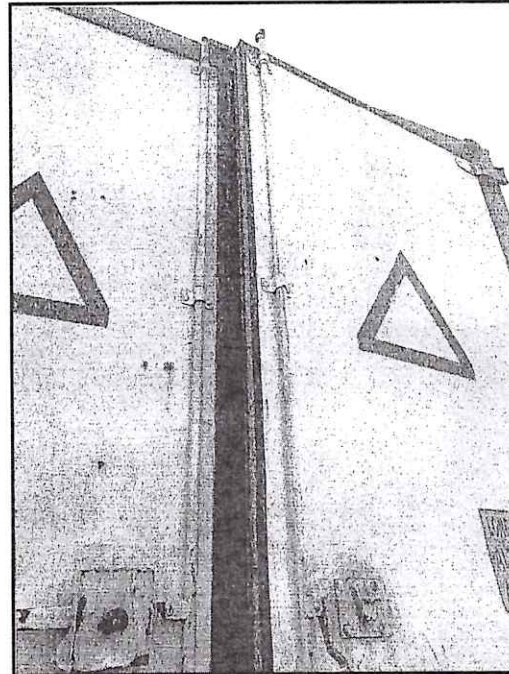
ACTA DE RECEPCION DE DENUNCIA FURTIVA

—SIENDO LAS 09:26 HRS. DEL DIA 01 AGOSTO 2024, SE HIZO PRESENTE A ESTA COMISIÓN POR PARACAS LA PERSONA DE JUAN CARLOS ROJAS PARACAS (R), NATURAL DE PUNTA, CONDUCTOR IDENTIFICADO CON DNI NRO. 80000000, CON DOMICILIO EN CALLE LOS BRILLANTES NRO. 121 - ASOC. CAMPO - SAN JUAN DE LURIGANCHO - ICA, CON CEL. NRO. 967800094, EL MISMO QUE RELATÓ HABER SIDO VICTIMA DE FURTO EN CIRCUNSTANCIAS QUE SE ENCONTRABA CONDUciendo EL VEHICULO DE PLACA DE RODAJE ANTES, MARCA VOLKSWAGEN, MODELO 17 2006, COLOR BLANCO, PERTENECIENTE A LA EMPRESA TRANSPORTES Y OPERACIONES INTEGRALES S.A., EL CUAL SE ENCONTRABA TRASLADANDO 400 CAJAS DE LECHE GLORIA, PERTENECIENTE A LA EMPRESA DE NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A. CON NRO DE GUARANTIA DE PROTECCION SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ICA, EL CUAL EL DIA DE LA FECHA HORAS 03:00, PARTE DE COCHERA DE LA EMPRESA TRANSPORTES Y OPERACIONES INTEGRALES S.A. SIO EN CALLE LOS ROSALES N2 01 - LA CAPTANA - HUACHA - ICA, CON DIRECCION HACIA ICA, EL CUAL A HORAS 07:00 ENCONTRANDOSE EN CAMINO, A LA ALTURA DEL A.H. SANTA CRUZ, REALIZA UNA PARADA PARA INGERIR SUS ALIMENTOS, ES DONDE SE PERGATA QUE UNA DE LAS PUERTAS POSTERIORES ESTABA ENTRE ABIERTA Y LA CHAPA ROTA SIN EL CANDADO DE SEGURIDAD, PERDANTANDOSE QUE FALTABAN 20 CAJAS DE LECHE GLORIA, COMUNICANDO DE INMEDIATO A LA EMPRESA QUIENES LE INDICARON QUE REALICE LA DENUNCIA, ASI MISMO SE REALIZO LA CONSTATAción DEL VEHICULO CATEG. NO DE PLACA DE RODAJE ANTES, MARCA VOLKSWAGEN, MODELO 17 2006, COLOR BLANCO, ESTACIONADO EN EL FRONTE DE LA COMISIÓN PARACAS, OBSERVANDO QUE LA CHAPA DE LA PUERTA POSTERIOR ESTABA VIOLENTADA Y SIN CANDADO, EN EL INTERIOR DEL VEHICULO SE OBSERVO GRAN CANTIDAD DE CAJAS DE LECHE GLORIA, NO SE PRECISA LA CANTIDAD, LO QUE SE DEJA CONSTANCIA PARA LOS FINES DEL CASO.

—SIENDO LAS 09:43 HRS. EL DIA DE LA FECHA, SE DA POR CULMINADO LA PRESENTE ACTA, FIRMANDO A CONTINUACION EN SEÑAL DE CONFORMIDAD.

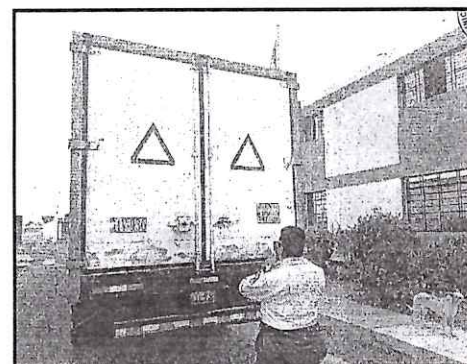
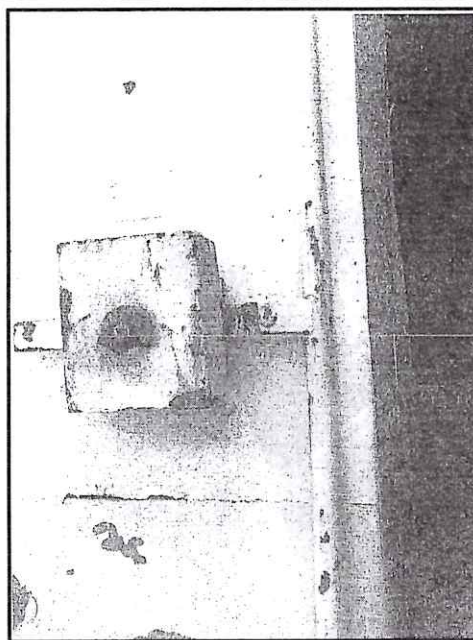
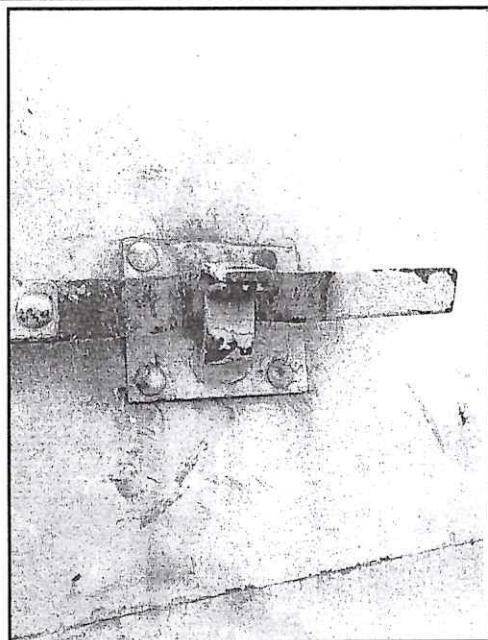
ACTA DE RECEPCION DE DENUNCIA FURTIVA

Juan Carlos Rojas Paracas





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, de manera posterior, el contratista **NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.** mediante Carta N° 032-08.24/AL.EBP-NII, de fecha 13.AGO.2024 (remitida mediante comunicación electrónica el día 13.AGO.2024), aclara el alcance del contenido de su solicitud de ampliación de plazo¹, de acuerdo con lo siguiente:

¹ La Subgerencia de Logística e Informática mediante Carta N° 229-2024-SGLI-GA-MPI, de fecha 12.AGO.2024, solicito al contratista **NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.** la aclaración del alcance de su solicitud de ampliación de plazo.





NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.

 **Carla Rosales Domínguez ETS**
 **Calle 14ma y Avenida 13 de Mayo**
 **Apdo. 1000 - Bogotá**
 **carla@negociosinnovacioneseingenieria.com.co**
 **TEL: 334.869.1100 / 334.869.1101 y 334.869.1102**
 **www.negociosinnovacioneseingenieria.com.co**

**Con el presente documento se le es efectivamente trasladando la cantidad de 27.400 pesos de la que se expusieron en su
y 410 de Minera Colono, siendo su fondo de producción el 66 de julio de 2014 y su fecha de vencimiento el
de 04 de abril de 2015. del cual se evidencia con el presente documento:**

Datos de los expedientes		Tipo de documento		Valor		Observaciones	
Fecha	Expediente	Descripción	Valor	Valor	Valor	Valor	Valor
04/04/2015	00000000000000000000	Transferencia de dinero	27.400	27.400	27.400	27.400	27.400

De manera que habiendo cumplido con explicar la solicitud y nuestra comunicación, quedamos a la
espera que usted realice su respuesta y por tanto no se encuentre aplicación de penalidad alguna, insom-
bre que en caso de incumplir el artículo 161 del Reglamento de la Ley de Contratación, la penalidad se
aplicará en consecuencia, acumulándose, se le piden para el cumplimiento de la misma
prestación y hemos cumplido con entregar el bien más del plano solicitado.

Sin otro particular, quedamos de usted.

Atentamente:


Carla Rosales Domínguez
Representante Legal



NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.
 C/ALCAZAL DE LA ALFONSO, 10 - 1º DCHA. TORRE 1
 41013 SAN SEBASTIAN DE LOS REYES (SE)
 T. 952 22 11 00 - F. 952 22 11 01
 E: info@niasa.es - niasa.es

**FORMA DE SOLICITUD DE
 OJIVA DE REMISION
 ELECTRONICA REAGENTE**
 Nº 1059 - 0001078

1.- Datos de la Empresa Solicitante:

Dominio: ALCAZAL INGENIERIA, S.L. S.A.

RUEC (Código de Identificación): 1059

DIRECCIÓN DE REMISION (Código de Identificación): 1059

2.- Datos de la Empresa Remitente:

FECHA EMISION: 01/03/2024

FECHA DE VIGENCIA: 01/03/2024 - 31/03/2024

FECHA DE VIGENCIA: 01/03/2024 - 31/03/2024

FECHA DE VIGENCIA: 01/03/2024 - 31/03/2024

3.- Datos de la Empresa Receptora:

FECHA DE RECEPCION: 01/03/2024

FECHA DE RECEPCION: 01/03/2024

FECHA DE RECEPCION: 01/03/2024

4.- Datos de la Empresa Receptora:

FECHA DE RECEPCION: 01/03/2024

FECHA DE RECEPCION: 01/03/2024

FECHA DE RECEPCION: 01/03/2024

5.- Datos de la Empresa Receptora:

FECHA DE RECEPCION: 01/03/2024

FECHA DE RECEPCION: 01/03/2024

FECHA DE RECEPCION: 01/03/2024

6.- Datos de la Empresa Receptora:

FECHA DE RECEPCION: 01/03/2024

FECHA DE RECEPCION: 01/03/2024

FECHA DE RECEPCION: 01/03/2024

7.- Datos de la Empresa Receptora:

FECHA DE RECEPCION: 01/03/2024

FECHA DE RECEPCION: 01/03/2024

FECHA DE RECEPCION: 01/03/2024

8.- Datos de la Empresa Receptora:

FECHA DE RECEPCION: 01/03/2024

FECHA DE RECEPCION: 01/03/2024

FECHA DE RECEPCION: 01/03/2024

9.- Datos de la Empresa Receptora:

FECHA DE RECEPCION: 01/03/2024

FECHA DE RECEPCION: 01/03/2024

FECHA DE RECEPCION: 01/03/2024

10.- Datos de la Empresa Receptora:

FECHA DE RECEPCION: 01/03/2024

FECHA DE RECEPCION: 01/03/2024

FECHA DE RECEPCION: 01/03/2024

11.- Datos de la Empresa Receptora:

FECHA DE RECEPCION: 01/03/2024

FECHA DE RECEPCION: 01/03/2024

FECHA DE RECEPCION: 01/03/2024

12.- Datos de la Empresa Receptora:

FECHA DE RECEPCION: 01/03/2024

FECHA DE RECEPCION: 01/03/2024

FECHA DE RECEPCION: 01/03/2024

13.- Datos de la Empresa Receptora:

FECHA DE RECEPCION: 01/03/2024

FECHA DE RECEPCION: 01/03/2024

FECHA DE RECEPCION: 01/03/2024

14.- Datos de la Empresa Receptora:

FECHA DE RECEPCION: 01/03/2024

FECHA DE RECEPCION: 01/03/2024

FECHA DE RECEPCION: 01/03/2024

15.- Datos de la Empresa Receptora:

FECHA DE RECEPCION: 01/03/2024

FECHA DE RECEPCION: 01/03/2024

FECHA DE RECEPCION: 01/03/2024

16.- Datos de la Empresa Receptora:

FECHA DE RECEPCION: 01/03/2024

FECHA DE RECEPCION: 01/03/2024

FECHA DE RECEPCION: 01/03/2024

17.- Datos de la Empresa Receptora:

FECHA DE RECEPCION: 01/03/2024

FECHA DE RECEPCION: 01/03/2024

FECHA DE RECEPCION: 01/03/2024

18.- Datos de la Empresa Receptora:

FECHA DE RECEPCION: 01/03/2024

FECHA DE RECEPCION: 01/03/2024

FECHA DE RECEPCION: 01/03/2024

19.- Datos de la Empresa Receptora:

FECHA DE RECEPCION: 01/03/2024

FECHA DE RECEPCION: 01/03/2024

FECHA DE RECEPCION: 01/03/2024

20.- Datos de la Empresa Receptora:

FECHA DE RECEPCION: 01/03/2024

FECHA DE RECEPCION: 01/03/2024

FECHA DE RECEPCION: 01/03/2024

21.- Datos de la Empresa Receptora:

FECHA DE RECEPCION: 01/03/2024

FECHA DE RECEPCION: 01/03/2024

FECHA DE RECEPCION: 01/03/2024

22.- Datos de la Empresa Receptora:

FECHA DE RECEPCION: 01/03/2024

FECHA DE RECEPCION: 01/03/2024

FECHA DE RECEPCION: 01/03/2024

23.- Datos de la Empresa Receptora:

FECHA DE RECEPCION: 01/03/2024

FECHA DE RECEPCION: 01/03/2024

FECHA DE RECEPCION: 01/03/2024

24.- Datos de la Empresa Receptora:

FECHA DE RECEPCION: 01/03/2024

FECHA DE RECEPCION: 01/03/2024

FECHA DE RECEPCION: 01/03/2024

25.- Datos de la Empresa Receptora:

FECHA DE RECEPCION: 01/03/2024

FECHA DE RECEPCION: 01/03/2024

FECHA DE RECEPCION: 01/03/2024

26.- Datos de la Empresa Receptora:

FECHA DE RECEPCION: 01/03/2024

FECHA DE RECEPCION: 01/03/2024

FECHA DE RECEPCION: 01/03/2024

27.- Datos de la Empresa Receptora:

FECHA DE RECEPCION: 01/03/2024

FECHA DE RECEPCION: 01/03/2024

FECHA DE RECEPCION: 01/03/2024

28.- Datos de la Empresa Receptora:

FECHA DE RECEPCION: 01/03/2024

FECHA DE RECEPCION: 01/03/2024

FECHA DE RECEPCION: 01/03/2024

29.- Datos de la Empresa Receptora:

[illegible]



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, de acuerdo con lo indicado por el contratista **NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.** el hecho generador del retraso en la prestación de los bienes pactados en el **Contrato N° 032-2024-GM-MPI - CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA SOCIAL VASO DE LECHE EJERCICIO 2024** se sustentaría en la sustracción de cincuenta (50) cajas (48 tarros de 410 gramos por caja) de **LECHE EVAPORADA ENTERA**, de la cual, fue objeto el vehículo de la empresa de transportes (**TRANSPORTE Y OPERACIONES INTEGRALES S.A.C.**) contratado por el mencionado contratista para la entrega de dichos bienes, aproximadamente a las 07:00 horas del día 01.AGO.2024, lo cual, no le permitió al mencionado contratista realizar la quinta entrega de **LECHE EVAPORADA ENTERA** de acuerdo con la cantidad (22400 tarros de 410 gr.) y plazo pactado (01.AGO.2024) en el **Contrato N° 032-2024-GM-MPI**.

Que, en este punto es importante indicar que, mediante **GUÍA DE INGRESO DE PRODUCTO ALIMENTICIO LECHE EVAPORADA ENTERA X 410 GR**, de fecha 01.AGO.2024, el responsable del Almacén de la Municipalidad Provincial de Ica, el señor **JONATHAN JOSÉ TENORIO HUASASQUICHE** dejó constancia que el contratista **NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.** entregó la cantidad de 20000 latas de leche evaporada (410 gramos), conforme se detalla a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA	
GUÍA DE INGRESO DE PRODUCTO ALIMENTICIO LECHE EVAPORADA ENTERA X 410 GR.	
En la ciudad de Ica, siendo las 2000 horas, del día 01 de agosto del 2024, en los Ambientes del Almacén del PROGRAMA VASO DE LECHE, ubicado en las instalaciones del estadio José Picasso Peralta Av. José Matos manzanilla 705 - Ica, contando con la presencia del Sr. JONATHAN JOSÉ TENORIO HUASASQUICHE, Jefe de Almacén de la Municipalidad Provincial de Ica; el señor YORDANI REYNALDO FLORES ANCHANTE, Jefe del PROVAL, y la SRA. ROSARIO YANET YEREN PEÑA, ENCARGADA DEL ALMACÉN DE PROVAL, se procedió a Recepcionar LECHE EVAPORADA ENTERA LATA X 410 GR., en un total de 20,000 litros de 410g (410 cajas x 48 tarros de 410g = 32 UNIDADES) que corresponden a la QUINTA entrega AL CONTRATO N°032-2024-GM-MPI, LICITACION PUBLICA N°001-2024-CS/MPI-1, DE INSUMOS ALIMENTICIOS para el Programa Vaso de Leche, con N° de lote 158, con fecha de vencimiento 06/03/2025, siendo este producto para la distribución de las organizaciones Sociales de Base de Ica Cercado.	
Nombre del Proveedor	: NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A
RUC	: N°20600989040
Guía de Remisión de	: T002-0001620
Marca Número de Placa	: VOLKSWAGEN A1V-936 A
Otras	: N° DE CONSTANCIA DE INSCRIPCION DEL VEHICULO
	: MTC 151010981
LICENCIA DE TRANSPORTISTA	: B 40456192
OBSERVACIONES:	
QUE LA QUINTA ENTREGA QUE DEBERIA RECEPCIONARSE ES DE 22.400 UNIDADES DE LECHE, Y QUE DE ACUERDO AL ACTA DE RECEPCION DE DENUNCIA VERBAL DE FECHA 01 DE AGOSTO DEL 2024, LA MOBIL QUE TRASLADABA LOS PRODUCTOS FUE OBJETO DE HURTO. RAZON POR EL CUAL LA EMPRESA SE COMPROMIETE A COMPLETAR LA DIFERENCIA QUE SERIAN 50 CAJAS EN UN PLAZO DE 7 DIAS HABILES DESDE LA RECEPCION DE LA CARTA N° 253-08-24/ALAE-NH, RECEPCIONADO EL 01 DE AGOSTO DEL 2024.	
CON CERTIFICADO DE CONFORMIDAD N° 0083/23 CERTIFICADO DE CALIDAD ANEXO N° 0210/21-0083/73. Se dio por concluida la recepción del producto LECHE EVAPORADA ENTERA siendo las 12:30 Horas, firmando todos en set de conformidad.	
 YORDANI REYNALDO FLORES ANCHANTE JEFE PROVAL JONATHAN JOSÉ TENORIO HUASASQUICHE ALMACENERO DE LA MPI	

Que, es decir, el contratista **NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.** entregó la prestación de la quinta entrega de **LECHE EVAPORADA ENTERA** con un retraso parcial en la cantidad de dicho bien, ello, considerando que el día 01.AGO.2024 solo entregó la cantidad de 20000 tarros de leche evaporada, quedando un saldo pendiente de entrega de 2400 unidades (tarro de 410 gramos).



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, en ese contexto, el contratista **NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.** solicitó la ampliación de plazo de la quinta entrega de **LECHE EVAPORADA ENTERA** pactada para el día **01.AGO.2024**, por un plazo de siete (7) días hábiles, ello, con la finalidad de programar las actividades operativas y logísticas necesarias para la adquisición² y transporte de la cantidad de tarros de leche evaporada pendiente de entrega (2400 unidades).

Que, ahora bien, a fin de proceder con la evaluación de la solicitud de ampliación de plazo, previamente debe verificarse que aquella ha sido presentada luego de finalizado el hecho o evento que le generó retraso al contratista **NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.**, de conformidad con lo establecido en el numeral 158.2 del artículo 158 de Reglamento.

Que, así, de la revisión de la Copia Certificada Gratuita – Denuncia Policial, realizada por el conductor de la empresa **TRANSPORTE Y OPERACIONES INTEGRALES S.A.C.**, el señor **JUAN CARLOS ROJAS YARLEQUE**, se aprecia de su contenido que, dicha persona denunció haber sido víctima de hurto de 50 cajas de leche evaporada (Tarro de 410 gramos) el día **01.AGO.2024**, en circunstancias que realiza el transporte de los mencionados bienes de la ciudad de Lima a la ciudad de Ica en el vehículo de Placa de Rodaje AIV-936, marca Volkswagen, modelo 17.250E, color blanco.

Que, en esa medida, considerando que la solicitud de ampliación de plazo ha sido solicitada el día **01.AGO.2024**, que aquella tiene como evento justificador que el conductor del vehículo que transportaba el bien denominado **LECHE EVAPORADA ENTERA** fue víctima de hurto de 50 cajas de leche evaporada (Tarro de 410 gramos) de las 267 cajas de leche evaporada que transportaba el día **01.AGO.2024** y que dicho evento culminó el día **01.AGO.2024** aproximadamente a las 07:00 horas, ello, teniendo en cuenta que en dicha hora el conductor del vehículo realizó la denuncia respectiva en la Comisaría de la Policía Nacional del Perú - Paracas, se advierte que, la solicitud de ampliación de plazo ha sido realizada luego de que el hecho generador del retraso invocado ha finalizado, cumpliéndose de esta manera el presupuesto establecido en el numeral 158.2 del artículo 158 de Reglamento.

Que, precisado lo anterior, a continuación se procederá a evaluar si el hecho generador del retraso invocado por el contratista **NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.**, consistía en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible³, de acuerdo con lo señalado por la Dirección Técnico Normativa del OSCE mediante su Opinión N° 195-2017/DTN:

² De acuerdo con lo indicado por el contratista **NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.** para llevar a cabo la entrega de cada una de las prestaciones pactadas en el **Contrato N° 032-2024-GM-MPI**, debe comunicar con la anticipación debida a su proveedor **LECHE GLORIA S.A.** la cantidad total de tarros de leche evaporada que necesita para la Entidad, la cual, es entregada por su proveedor teniendo en cuenta el plazo y cantidad prevista para cada entrega a la Municipalidad Provincial de Ica.

³ La Dirección Técnico Normativa del OSCE a través de la Opinión N° 195-2017/DTN, señaló lo siguiente:

"2.4 Ahora bien, en atención al tenor de la consulta planteada, resulta propicio tomar en consideración los conceptos de 'caso fortuito o fuerza mayor' que contempla el artículo 1315 del Código Civil (de aplicación supletoria a los contratos que se ejecutan bajo el ámbito de la normativa de contrataciones del Estado, conforme a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento), el cual establece que 'Caso fortuito o fuerza mayor' es la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso.

Al respecto, es necesario precisar que un hecho o evento extraordinario se configura cuando, tal como lo indica la misma palabra, sucede algo fuera de lo ordinario, es decir, fuera del orden natural o común de las cosas.

Asimismo, un hecho o evento es imprevisible cuando supera o excede la aptitud razonable de previsión del deudor en la relación obligatoria, puesto que el deudor tiene el deber de prever lo normalmente previsible, no así lo imprevisible.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



- **Respecto a la extraordinariedad del evento:** Debe indicarse que la sustracción de los bienes que transportada el conductor del vehículo contratado por **NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.** para su entrega a la Municipalidad Provincial de Ica, resulta ser un hecho extraordinario, es decir, se trata de un evento fuera del orden común de las cosas, ello, en la medida que la premisa del desplazamiento de vehículos en el Estado Peruano es que estos se realicen en un marco de seguridad y no víctimas de robo, hurto o vandalismo.
- **Respecto a la imprevisibilidad del evento:** Debe indicarse que la sustracción de los bienes que transportada el conductor del vehículo contratado por **NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.** para su entrega a la Municipalidad Provincial de Ica, resulta ser un evento imprevisible, toda vez que, el contratista **NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.** en la ejecución de su prestación no tenía como conocer que conductor del vehículo que transportaba los bienes que corresponde a la quinta entrega de leche evaporada sería víctima de la sustracción de parte de la cantidad de dichos bienes, ello, en la medida que la premisa del desplazamiento de vehículos en el Estado Peruano es que estos se realicen en un marco de seguridad y no víctimas de robo, hurto o vandalismo.
- **Respecto a la irresistibilidad del evento:** Debe indicarse que la sustracción de los bienes que transportada el conductor del vehículo contratado por **NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.** para su entrega a la Municipalidad Provincial de Ica, resulta ser un evento irresistible, toda vez que, el conductor del vehículo que transportaba los bienes que corresponde a la quinta entrega de leche evaporada no se pudo percatar en el momento en que se suscitó la sustracción de los bienes, por lo que, no pudo adoptar las medidas necesarias para la custodia de dicho bienes.



Que, de esta manera, se advierte que el hecho generador del retraso invocado por la contratista **NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.** y, que justifica su solicitud de ampliación de plazo resulta ser un caso de fuerza mayor (orden humano) que reúne las características de un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, por lo que, correspondería que en el presente caso se otorgue una ampliación de plazo contractual.

Que, sin perjuicio de lo señalado, debe indicarse que el plazo de ampliación solicitado (7 días hábiles), no se condice con los días de retraso incurridos por el contratista **NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.** en el cumplimiento de la prestación pactada, ello, en la medida que aquel llevó a cabo de manera completa la entrega de los bienes pactados el día **09.AGO.2024**, conforme se advierte del sello de recepción del Área Funcional de Almacén de la

*Por su parte, el que un hecho o evento sea irresistible significa que **el deudor no tiene posibilidad de evitarlo**, es decir, no puede impedir, por más que lo desee o intente, su acaecimiento. De esta manera, se advierte que la configuración de un 'caso fortuito o fuerza mayor' exime de responsabilidad a las partes, específicamente, a la parte que se ve imposibilitada de ejecutar las prestaciones a su cargo.*

- 2.5 *Por tanto, la normativa de contrataciones del Estado ha regulado la causal de ampliación de plazo por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista; pudiendo -entre otros casos- sustentarse estos sobre la base de la configuración de un 'caso fortuito o fuerza mayor'. No obstante, corresponde a la Entidad determinar si, en efecto, se configura dicha causal, a fin de resolver la solicitud de ampliación de plazo y notificar su decisión al contratista, conforme a lo establecido en el Reglamento; caso contrario, si esta determina que no se configura la causal, aplica la 'penalidad por mora en la ejecución de la prestación' al contratista". (El resaltado y subrayado es agregado)*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



permitió a dicho contratista llevar a cabo sus prestaciones en el plazo pactado para ello (01.AGO.2024). Sin embargo, teniendo en cuenta que los bienes que corresponden a la quinta entrega de LECHE EVAPORADA ENTERA fueron entregados a la Municipalidad Provincial de Ica el día 09.AGO.2024, la ampliación de plazo solo será otorgada hasta el día 09.AGO.2024, toda vez que, en dicha fecha el contratista **NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.** hizo entrega de los bienes que fueron objeto de retraso parcial (2400 tarros de LECHE EVAPORADA ENTERA – 410 gramos).

De conformidad con la Constitución Política del Perú de 1993, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la solicitud de ampliación del plazo de la quinta entrega del bien denominado LECHE EVAPORADA ENTERA establecida por una cantidad de 22400 tarros de 410 gr. en la cláusula quinta del **Contrato N° 032-2024-GM-MPI - CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA SOCIAL VASO DE LECHE EJERCICIO 2024**, en virtud de lo indicado en el Informe N° 3629-2024-SGLI-GA-MPI, de fecha 14.AGO.2024, de tal forma que la nueva fecha de la quinta entrega del mencionado bien se fija el día 09.AGO.2024, toda vez que, se aprueba un periodo de ampliación de plazo de OCHO (8) días calendario, el mismo se computa desde el 02.AGO.2024 hasta el 09.AGO.2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ORDENAR a la Subgerencia de Logística e Informática realizar las actuaciones administrativas que correspondan en atención a la ampliación de plazo aprobada en el artículo primero del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de Logística e Informática, Gerencia de Administración y al contratista **NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.**, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Econ. Luis H. Vásquez Cornejo
GERENTE MUNICIPAL